

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917
1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Valor ₡ 30,000.00
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Jueves 19 de Abril de 1990.

No. 76

SUMARIO Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|---|-----|
| Decreto A.N. N° 233. — Personalidad Jurídica a la Coordinadora de Refugiados y Residentes Salvadoreños en Nicaragua (CRESNIC) | 793 |
| Decreto A.N. N° 234. — Personalidad Jurídica a la "Asociación para el Desarrollo Comunal con la Solidaridad Internacional" (ASDECOSI) | 793 |
| Decreto A.N. N° 235. — Personalidad Jurídica al Colectivo de Mujeres Constructoras de Condega | 793 |
| Decreto A.N. N° 236. — Personalidad Jurídica a la "Fundación Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal" | 794 |
| Decreto A.N. N° 237. — Personalidad Jurídica a la Casa Benjamín Linder . | 794 |
| Decreto A.N. N° 238. — "Asociación Pro-Desarrollo de Somoto" (APRODES) | 794 |
| Decreto A.N. N° 239. — Personalidad Jurídica a la Asociación Pro-Recreación Educación y Orientación Juvenil (APROROJ) | 795 |
| Decreto A.N. N° 240. — Decreto de In- dulto | 795 |
| Decreto A.N. N° 241. — Personalidad Jurídica a la Creación de Padres de Familia "Doris María Morales Tijerino" | 802 |
| Decreto A.N. N° 242. — Personalidad Jurídica al Centro de Gestión Ambiental y Desarrollo (CEGADE) | 802 |

MINISTERIO DEL INTERIOR

| | |
|--------------------------|-----|
| Nacionalidades | 803 |
|--------------------------|-----|

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA
"COORDINADORA DE REFUGIADOS Y
RESIDENTES SALVADOREÑOS EN
NICARAGUA (CRESNIC)"**

Decreto A.N. Nº 233

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Coordinadora de Refugiados y Residentes Salvadoreños en Nicaragua (CRESNIC)", Asociación civil sin fines de lucro de duración de 10 años y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA
"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
COMUNAL CON LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (ASDECOSI)"**

Decreto A.N. Nº 234

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación para el Desarrollo Comunal con la Solidaridad Internacional (ASDECOSI)", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Chichigalpa, Chinandega.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA AL COLECTIVO
DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE
CONDEGA**

Decreto A.N. Nº 235

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Colectivo de Mujeres Constructoras de Condega, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Condega, Estelí.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción" — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA
"FUNDACION POPOL NA PARA LA
PROMOCION Y EL DESARROLLO
MUNICIPAL**

Decreto A.N. Nº 236

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Fundación Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal", Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de

Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA
"CASA BENJAMIN LINDER"**

Decreto A.N. Nº 237

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Casa Benjamín Linder", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**"ASOCIACION PRO-DESARROLLO DE
SOMOTO (APRODES)"**

Decreto A.N. Nº 238

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Pro-Desarrollo de Somoto (APRODS)", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Somoto, Madriz.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

PERSONALIDAD JURIDICA A LA
"ASOCIACION PRO-RECREACION,
EDUCACION Y ORIENTACION
JUVENIL (APROROJ)"

Decreto A.N. Nº 239

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Pro-Recreación, Educación y Orientación Juvenil (APROROJ)", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Condega, Estelí.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

DECRETO DE INDULTO

Decreto A.N. Nº 240

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Concédese Indulto de la acción penal, de la pena principal y sus accesorias,

a:

A

Acuña Peralta Andrés
Aráuz Flores Concepción
Anton Sánchez Armando José
Ayerdis Vásquez Juan Guillermo
Alvaro Reyes Heriberto Er
Arevalo Alemán Orlando José
Andros Sirias Diana Dallana
Acuña Rivas Armando José
Avendaña Largaespada Jorge Enrique
Acuña Sánchez Guillermo José
Almendarez Bejarano Josefa
Aburto Hernández René Alberto
Aragón Calero Laureano José
Amador Suazo Catalino
Alvarez Rodríguez José Vladimír
Acosta Lacayo Alberto Efraín

Alaniz Mendoza Pedro Pablo
 Alarcón García Santos Margarito
 Angulo Gongora Napoleón
 Alvarez Rugama Ambrosio José
 Angulo Hernández Eugenio
 Arbizú Gutiérrez Pedro Jacobo
 Alvarado Lam Alexander Modesto
 Almendarez García José Vidal
 Acuña Galeano Carlos Antonio
 Acuña Videá Erling Ramón
 Avilés Valdivia Francisco Fevio
 Amador Osaba Pedro Pablo
 Alemán Corea Francisco de Jesús
 Acevedo Cortez Carlos Alberto
 Aguilar Rayo Juan José
 Ayerdis Salinas Reyna Isabel
 Alarcón Ayala Pedro Javier
 Aguirre Guardado William
 Alaniz Zamora Dionisio
 Acuña Espinoza Edgard Antonio
 Areas Lacayo Juan Antonio
 Arróliga Salazar José Cristóbal
 Arróliga Suárez José Dolores
 Alvarez Urbina Hooker Efrain
 Aguirre Pichardo Agustín Augusto
 Aguilar Mendoza Roberto
 Altamirano Gutiérrez Pedro José
 Arauz Aguilar Justo Pastor
 Amador Hernández José Eulalio
 Alduvin Tórriz Vicente José
 Almanza Moraga José Augusto
 Alvarez Ortega Eveling
 Amador Mendoza Segundo Antonio
 Arauz Fornos Ronald Alejandro
 Alvarado José María

B

Baquedano Maldonado Luis Antonio
 Barreto Cruz Guillermo Valentín
 Baca Barrera Francisco Javier
 Bravo Enrique Douglas Gerardo
 Bolaños Reyes Nicolás Alfredo
 Balladares González Julio Daniel
 Berrios Matus Bayardo José
 Báez Narváez Julio César
 Báez Montenegro Carlos
 Barraza Larios Wilfredo de la Concepción
 Briceño Martínez Miguel Angel
 Benavides López Miguel Angel
 Burgos Tórriz Cruz José
 Bonilla Ramírez Marvin Agustín
 Bermúdez Ortega Carlos Antonio
 Barquero Cisne José Antonio
 Bermúdez Martínez Walter de la Cruz
 Bravo López Carlos Enrique
 Bustillo Valerio Rolando José
 Baltodano Arauz Gregorio
 Brizuela Ramírez José Manuel
 Barberena Rodríguez Joaquín Salomón
 Blass Molina Omar Iván
 Bustos Bonilla José Adán
 Brown Murillo Luis Antonio
 Balmaceda Ríos Héctor Javier

Blandón Castro Félix Pedro
 Briones Doimus Juan de la Cruz
 Blandón Aguilar Justo Pastor
 Blandón Díaz Mariano
 Bermúdez Amador Roberto Carlos
 Bazzaglie Resinas Rogelio Antonio

C

Corrales Saravia José Tomás
 Centeno Rodríguez Miguel Angel
 Calero Alfaro Isidro
 Castellón Matey Santos Genaro
 Cruz Matute Juan Alberto
 Calero Romero Oscar Antonio
 Castillo Alvarado Félix Antonio
 Corea Hernández Marlon Andrés
 Corrales Hernández Hugo
 Caballero Castillo José Esteban
 Cating Guido José Ernesto
 Cuadra Vásquez Cliford Ernesto
 Canda Salazar Noel Antonio
 Cedeño Montiel Francisco Javier
 Cruz Medina Andrés
 Chavarría Mairena German
 Chacón Rodríguez Juan José
 Cruz Silva Selhim
 Chávez Alonso José Antonio
 Contreras López Mario Antonio
 Columna Pineda Sergio José
 Conrado Suárez César Augusto
 Cruz Gómez Denis Alberto
 Calero James Horacio Jerónimo
 Canales Sánchez José
 Castañeda Saravia Eugenio
 Castillo Martínez Ernesto Antonio
 Centeno Tórriz Bayardo José
 Chávez Lazo Leopoldo José
 Cruz Acevedo Ramón Ernesto
 Cruz Guevara José Francisco
 Castillo Montelato Manuel Salvador
 Centeno Pérez Miguel Angel
 Chica Soza Cristiano
 Chacón Galeano Julio César
 Cruz García Pedro Pablo
 Calero Carmona Pedro José
 Cortez García Wilfredo José
 Caliz Pastran Luis Vicente
 Castillo Urbina Rafael Antonio
 Cruz López Leonel Francisco
 Chávez Fletes Guillermo José
 Chávez Salgado José Ismael
 Castillo Chavarría Wilton Victoriano
 Castro Martínez Leonel Antonio
 Cáceres Escobar Danilo
 Caballero Paiz Francisco
 Castillo Rivas Luis Alberto
 Cruz Mójica Gerónimo Reyes
 Cuarezma Solís Róger Antonio
 Castillo Rodríguez Bayardo José
 Cardoza Grijalva Enrique Vidal
 Carrión Guillén Humberto José
 Calero Arauz Pedro Antonio
 Cortez Pereira Luis

Chavarría Arauz José Antonio
 Centeno Villalobos Efraín Ignacio
 Castillo Tórres Jairo Alberto
 Cisneo Palacios José Antonio
 Cajina Meza Luis Dámaso
 Chamorro Espinoza Mauricio
 Campusano Argeñal Orlando José
 Calero Tijerino Francisco José
 Cabrera Martínez Fernando del Carmen
 Carballo Ruiz Juan Pablo
 Cerda Busto Carlos Armando
 Castillo Chavarría Félix de Jesús
 Campos Bonilla Ramón Ernesto
 Cabrera Leon José Francisco
 Cerda Paz Roberto José
 Górnex Palacios José Inés
 Cisneros López Mario Adolfo
 Castro García Pedro Pablo
 Cruz Aguiar Crescencio
 Castillo Chavarría José Luis
 Chico Godfri Boysi
 Calderón Méndez Róger Antonio
 Castillo Arróliga José Calazán
 Centeno Villalobos Efraín Ignacio
 Cardoza Ramírez José Manuel
 Cordero Sánchez Iván Augusto
 Cuadra Sandigo Erving
 Cruz Sclórzano Erick de Jesús
 Campos Ruiz José del Carmen
 Castillo Suárez José Esteban
 Castillo Valle Roberto
 Cruz Rodríguez José Angel
 Calero Tellería Carlos Alberto
 Canda Montenegro José Ramón
 Córdoba Salazar Noel Antonio

D

Duarte Martínez José Ramón
 Delgadillo Pastran Celso Antonio
 Dávila Tenorio Rafael
 Dávila Estrada Armando José
 Díaz Balladares Luis Adolfo
 Díaz Laguna Cornelio
 Díaz Navarro José Alfredo
 Duarte Rivas Justo German
 Díaz Ramírez José Emilio
 Díaz García Domingo
 Downs Gilbson Berth
 Díaz Serrano Juan Ramón
 Dávila Gómez Genaro Antonio
 Dávila Flores Noel Antonio
 Díaz Ruiz Enrique Absalon
 Dávila Qrdóñez José
 Díaz López Ariel
 Dávila Carvajal Santos Javier
 Delgado Alemán Carlos Alberto
 Díaz Taleno Juan Ramón
 Díaz Mina Angel
 Díaz Romero Jorge Alberto
 Duarte Sáenz Pedro Joaquín
 Dávila Spza Melvin
 Davis Chavarría Marcelo
 Dolmus Briones Juan Enrique

Dávila Hurtado Martin Antonio

E

Espinoza Ruiz Máximo
 Espinales Meza Juan Evenor
 Espinoza Moreno Rudy Margarito
 Estrada Mendoza Armando José
 Estrada Corza César Miguel
 Espino Céspedes Carlos Guillermo
 Espinoza Malespín Juan Francisco
 Espinoza Martínez Eddy Justino
 Espinoza Obando Nelson Adán
 Escorcia Medina Basílico Antonio
 Espinoza Rodríguez José María
 Escobar Hernández Eliseo Isabel
 Espino Hernández Víctor Tomás
 Escobar Gutiérrez Sergio Antonio
 Espinoza Calero Carlos Omar
 Estrada Herrera Jimmy José
 Espinoza Molina Vicente Paul
 Espinoza García Julio César
 Espinoza Pérez Etanislao
 Esteler Vargas Gerardo Ulises
 Elías Hercules Walter Ernesto

F

Florian Síles José Antonio
 Flores Balmaceda Fidel de los Santos
 Figueroa López Julio Orlando
 Fernández Amador Rodolfo
 Fajardo Rocha Asunción del Tránsito
 Fernández Jirón Rafael
 Flores Vargas Francisco
 Fletes Gómez Miguel Angel
 Figueroa Mendoza Juan Ramón
 Forbes Chow Anastasio
 Fonseca Martínez Héctor Danilo
 Fischer Alonso Marlon Augusto
 Flores Sánchez Fernando
 Flores Rodríguez German Emilio
 Fernández Hernández Henry Javier
 Fernández González Pedro Pablo
 Figueroa Lagos Víctor Manuel
 Fernández Marengo Adolfo
 Fernández Arróliga Julián Valeriano
 Flores Hernández Juan Francisco
 Flores Sánchez Fernando

G

González Mejía Ricardo Antonio
 Gutiérrez Altamirano Isidro
 González Tórres Gregorio Antonio
 Guzmán Gutiérrez José Francisco
 Guardado Toruño Heriberto
 García Medina Francisco Javier
 García Martínez Héctor Javier
 Gutiérrez Palacios Francisco
 Guerrero Fuentes Ricardo Javier
 García Mejía Jorge Tomás
 González Rojas Wilfredo
 Guardado Orozco William
 García Amador Reynaldo Juan
 Gutiérrez Figueroa Luis Antonio
 González Ramírez Juan Francisco

García Mayorga Luis Rafael
 González Ríos Juan Evaristo
 González Aguirre José
 Gongora Marengo Moisés
 González García Abelino
 Gómez López Erving
 García González Francisco
 Gamez Gutiérrez Denis Antonio
 Granados García María Antonia
 González Aguirre Carlos Elaidés
 Gamez Valdéz Wilfredo
 García Solano Pedro Pascual
 González Estrada Juan José
 García López Rodrigo Alonso
 García Urey Leopoldo
 Guevara Vivas Ramón Enrique
 Gómez Serrano Arturo José
 Gutiérrez Espinoza Freddy Javier
 Guevara Juan Carlos
 Galo Machado German
 Guadamúz Bermúdez Noel Antonio
 García Torres Salvador
 Gómez Núñez Freddy Antonio
 Gómez López Rubén José
 Gómez Fernández Boanerges
 Guevara López Luis Enrique
 Galarza Gutiérrez Aurelio Sebastián
 González Rivas Santos Elivorio
 González Barrera Manuel Antonio
 Gutiérrez Sequeira Nicson
 Guerrero Ruiz Mario Francisco
 González Icabalceta Lorgen Antonio
 García Mayorga José Martín
 González Rodríguez Francisco José
 Guido Calero Alejandro Teodoro
 Guzmán Ramírez Luis Armando
 García Ruiz Román Antonio
 Gutiérrez Peña Cicio Alfredo
 Gómez Moncada Juan de Jesús
 Guido Figueroa Julián
 García Hernández Marcelo José
 Gutiérrez Estrada Eudoro Emilio
 González Martínez Pascual
 García Ruiz Fidel
 Gutiérrez López Teófilo Humberto
 García Eduardo Pedro Ignacio
 González Torres Simeón
 González Mayorga Silvio Roberto
 Gómez Gutiérrez Sebastián Alberto
 Gómez Peralta Álvaro Agustín
 González Rivera Manuel
 Gaitán Joseles Pablo Liberato

H

Hernández Rojas Roberto José
 Hernández Matus Alejandro Ramón
 Hernández Ríos Santos Casimiro
 Huerta Torres Orlando Cirilo
 Hernández Arauz Iván Andrés
 Hernández Pérez Marvin Antonio
 Hernández Solano Armando José
 Huerta Rivera Alfredo Rafael
 Hernández Sevilla Santiago Julián

Hernández Cano José
 Hernández Mendoza José Luis
 Herrera Zeledón Marcelino
 Hernández Pérez Ernesto Martín
 Hernández Pineda José Mercedes
 Herrera Poveda Tomás Alberto
 Hernández Hernández Luis del Socorro
 Huerta Torres Augusto Ofilio
 Herrera Picado Orlando Catalino
 Henríquez Mandieta Marlon Ramón
 Henríquez Galeano Byron Adolfo
 Hernández González Félix Antonio
 Hernández Romero Manuel Antonio
 Hernández Flores José Santos
 Hernández Mejía Gregorio Antonio
 Hommer Gosden Alfonso

I

Idiaquez López Francisco

J

Jirón Hudiel Manuel de Jesús
 Jiménez Paiz Pedro Francisco
 Jarquín Guden Marlon Geovany
 Jarquín García Francisco José
 Jarquín Arce Marlon Antonio
 Jarquín Guden Demar
 Jirón Rivera Santos Bacilio
 Jirón Ruiz Bayardo Antonio
 Jiménez Somarriba José
 Jaime Martínez David José
 Jarquín Castillo José Simón
 Jirón López José Francisco

K

Kinsin Aguilar Guillermo Vidal

L

Lagos Palma René Manuel
 Landero Zúñiga Isidro José
 López Meza Calixto Samuel
 López Berrios Carlos Antonio
 López Estrada Ramón Francisco
 Lara Miranda Ramón Genaro
 López Castro Jorge Denis
 Lacayo Rivas Juan José
 Leiva Palacios Marvin Antonio
 Luquez Buena Juan Carlos
 Lainez Gómez Erlington Miguel
 Luquez Castellón José David
 López Sánchez Leoncio José
 López Torres Augusto
 Lau Velásquez Eduardo José
 López Rodríguez Margarito
 Lira Figueroa Luciano Pedro
 López Montenegro José Leonardo
 Laguna Espinoza Inocencio Antonio
 Laguna Sánchez José Eduardo
 López Ochoa Javier Virgilio
 López Martínez Félix Pedro
 López Sinclair Carlos Enrique
 López Díaz Dolores Vladimír
 Leiva Granados Norman José
 López García William
 López Zapata Marvin Antonii

López Zapata Marvin Antonio
Lorente Hurtado Marcia Elizabeth
López Orozco Roberto
Leiva Rodríguez Juan Ramón
López Calero José Rubén
López Aguilar Juan Carlos
Luna Miranda Ervin José
López Urbina Mauricio
Larios Molina Augusto
Lanzas Almanza Rafael Antonio
López Aguilar Orlando José
Lacayo Fletes Julio Antonio
López Tolado Trinidad Angel
López Cárdenas Antonio José
López Palacios Wilfredo
López Ochoa César Augusto
López Zelaya Ramón Narciso
López Hernández Patricio
López García Eloy
Lanzas Méndez Santos
Lara Ruiz Mario José
Lanuza Castillo Luis

M

Martínez Castillo Francisco Javier
Mauricio Acevedo Félix Roberto
Mejía Espinoza José Otilio
Montalván González Rafael Antonio
Miranda Granados Miguel Angel
Mendoza Cardoza Pablo José
Mendieta Jiménez Carlos José
Mayorga Zapata Erick Eduardo
Mendoza Flores Vidal Antonio
Morales Alvarez Héctor Emilio
Morales Aragón Julio César
Morales Aguilar José Daniel
Martínez Bermúdez Walter
Muñoz Blanco José David
Martínez Villalta Guillermo Daniel
Martínez Cárcamo Fanor de Jesús
Morales Ocampo Juan Ramón
Mejía Mendoza Juan Carlos
Morales Guzmán Pedro José
Martínez Lira Julio César
Maradiaga Benitez Raúl Antonio
Mairena Miranda José Agustín
Mendoza García Mario Antonio
Mendoza López Luis Alberto
Martínez López Pablo Antonio
Mendoza Reyes Jorge
Medina Quino Alejandro Antonio
Martínez Vásquez Mario Asunción
Mondragón Varela Freddy Alberto
Martínez Gutiérrez Gerardo Antonio
Muñoz Carballo Rilder Mauricio
Montes Colomer Walter Antonio
Mairena Centeno Bayardo Antonio
Merlo González Leonardo Antonio
Matamoros Flores Juan José
Martínez Gutiérrez Gerardo Antonio
Meléndez Miranda Jorge Ricardo
Meléndez Núñez Danilo
Moncada Mendoza Mario
Moncada Hernández Lesbia Margarita

Mená Pavón Paulino de Jesús

N

Narváez Baldizón José Benito
Neyra González Daniel Antonio
Navarro Obando Miguel Angel
Narváez Vivas Carlos Antonio
Núñez Calero Reynaldo José
Núñez Gutiérrez Manuel Salvador
Núñez Pérez Fermin Antonio
Noguera Collado Alejandro César

O

Ortega Ordóñez Jorge
Olivas Centeno José Ramón
Ortiz Blandón José
Ortega Hernández Mario Antonio
Ocón Durriel José Vicente
Oporta Méndez Pedro José
Oporta Rodríguez José
Omier Velásquez Rodolfo
Ortega Zamora Cristófer Franklin
Osorio Ruiz Santos Carlos
Ocampo Martínez Francisco José
Orozo Leytón Alejandro Ramón
Osorio Téllez José Ramón
Obando López Jorge Adrián
Ochoa Pérez Pablo Enemio
Obando Huete Mauricio
Ortega Rocha Vicente Nazario
Ochoa Ricardo Juan
Obando Rivas Anacleto
Ojeda Balmaceda Angel Ramón
Orozco Palacios Heliodoro
Oporta Rostrán José Asunción
Ochoa Martínez Valerio Ismael
Ordóñez Romero José Elías
Obando Montalván Marlon Antonio
Ortiz Hernández Rufo Antonio

P

Porras Ramírez José Antonio
Paniagua Narváez Ariel
Pérez Téllez José Mercedes
Pacheco Caballero Juan Carlos
Pineda Cortez José Juan
Pérez Miranda Lázaro Bernardo
Peralta García Francisco Antonio
Pérez Munguía Eduardo José
Padilla Gómez Tomás Antonio
Pérez Rivas Moisés José
Pérez Velásquez Edgard José
Picado Herrera Juan Carlos
Palma Blanco Carlos
Pérez Lacayo Benito Rafael
Pérez López Genaro
Pérez Rodríguez Miguel
Poveda Wilson Timoteo Nelson
Pavón Ruiz Alejandro
Pérez Aguirre Pedro
Peralta Olivas José Asencio
Pérez Calderón Cruz José
Pereira Caballero Juan Ramón
Picado Cruz Juan Francisco

Pérez Sánchez Javier Benjamín
 Plata Núñez José
 Pérez Dávila Denis Antonio
 Pérez Mondragón Eddy
 Poveda Dávila Angel Alfonso
 Pravia López Juan José
 Pérez Dávila Juan José
 Plata Aburto César Augusto
 Pérez Obando José Santos
 Pérez Guzmán Silverio
 Pérez Bucardo Hugo José
 Pineda Rojas José Santos
 Picado López Leoncio Amado
 Pérez Estrada Emiliano
 Pérez Sánchez José Agustín
 Pérez Zamora Rogelio
 Peralta Jarquín Juan Diego
 Pineda Castro Mario Antonio
 Pérez Hernández Félix Faustino
 Penst. Williams Cornelio
 Panting Gamboa Fernandino
 Pérez García Ronald Efraín
 Picado Silva Néstor Andrés
 Pérez Murillo Cecilio
 Pravia López Germán
 Pérez Meza José Domingo
 Pérez Zamora Pedro Pablo
 Pérez Zambrana Modesto
 Pérez López Lorenzo
 Pereira Chow Elvis Fermin
 Pérez Ramírez Narciso

Q

Quintero Rodríguez Luis
 Quiróz Moreno José Santos
 Quiñónez Plata Félix Alejandro
 Quintero Ochoa Mario
 Quintero Rodríguez Tomás Ramón
 Quinóñez Carlos Odilio

R

Rodríguez Roque José Napoleón
 Rubio López Armando Augusto
 Rodríguez Tórres José María
 Ramírez Gutiérrez Héctor de Jesús
 Robleto Orozco Miguel José
 Ramos Urbina Mauricio
 Reyes Briones Ramiro Benito
 Ramos Juarez Isidro Benito
 Reyes Peralta Luis Martin
 Ruiz Pérez Angel Alfonso
 Rivera Castellón Ricardo Antonio
 Rodríguez Martínez Rafael
 Reyes Tórres Carlos Ramón
 Rodríguez Rostrán William José
 Rivas Mayorga José Ramón
 Ruiz Manzanares Juan Simón
 Rodríguez Ojeda Juan
 Ramírez Mendoza Marvin José
 Ramírez Mejía Guillermo José
 Rodríguez Guido Juan Pablo
 Romero Pérez Oscar Alberto

Romero Mejía Luis Manuel
 Ruiz Bermúdez Ernesto Joe
 Rios Navas Angel Manuel
 Roque Jiménez Raúl Isidro
 Ruiz Gutiérrez Ronaldo
 Rojas Castillo Minelio
 Rueda Blanco Mauricio José
 Reyes Rizo Edwind Antonio
 Rojas Zúniga Carlos David
 Roque Rios Félix Pedro
 Raúdez Rizo Salomón
 Reyes Lazo Bayardo de los Angeles
 Robert Morales Adolfo Emilio
 Ruiz Cano Francisco Alejandro
 Rocha Cabrera Chester José
 Ruiz Leiva Edgard Antonio
 Romero Gutiérrez Reynaldo Antonio
 Rugama Solís German Antonio
 Rivera Zeledón Noel Nicolás
 Ruiz López Eduardo José
 Reyes Sánchez José Andrés
 Romero Ortega René Antonio
 Reyes Quintero José Evaristo
 Ruiz Pérez Juan Alberto
 Ramírez Castillo Pedro Joaquín
 Rosales Tapia Oscar Geovany
 Rivera Hallesleven Carlos Aaron
 Rodríguez Hernández Juan Emilio
 Romero Martínez Francisco Froilan
 Ramos Mendoza Antonio
 Reyes Ugarte José Alfredo
 Ruiz Chavarría José Andrés
 Ríos Rizo Gustavo Antonio
 Reyes Bravo Pedro Joaquín
 Rivas Gómez Fidel del Socorro
 Rostrán Hernández José Isabel
 Rodríguez Balmaceda José Lino
 Romero Rivas Carlos
 Rodríguez Rodríguez Juana Francisca
 Rivas Carvajal Félix Manuel
 Rivera Cuadra Johny Rolando
 Rivas Montes Alfredo Alberto
 Reyes Pasos Pablo Alfonso
 Ramírez Mejía Guillermo
 Ramírez Ortega José Miguel
 Rodríguez Obando Orlando Rafael
 Ruiz Rocha José Elías
 Ramos Dávila Apolonio
 Rodríguez Rodríguez Juan Aurelio
 Romero Fonseca Gerardo
 Ríos Zapata Félix Pedro
 Rodríguez Palacios Andrés Eduviges
 Rosales Castro Nicolás
 Ruiz Almendarez Carlos José
 Rodríguez Sánchez Noel Antonio
 Rodríguez García Teodoro
 Rosales Chavarría Leandro Epifanio
 Ríos Tórres Juan de Jesús
 Roque Luis Manuel
 Rivera Castellón Róger Antonio
 Román Díaz José Ricardo
 Rizo Castro Jorge Adán
 Ramírez Narváez Carlos Alberto

Ruiz Morales Guillermo
Rodríguez Obando Martin

S

Sánchez González Ernesto
Sánchez Zavala Francisco de Jesús
Sánchez Pérez Rosario
Sequeira Fernández Roberto Rubén
Sequeira Sandoval Jarvin
Suazo Lumbi Alejandro
Solórzano Brenes Lorenzo Enrique
Sánchez García Marlon Antonio
Silva Baltodano Pedro Joaquín
Sediles Herrera Víctor Manuel
Solórzano Pérez Iván Martin
Sánchez Berrios David Omar
Sánchez Ortega Bayardo José
Sánchez Baltodano Héctor
Sánchez Osorno Jorge Ulises
Silva Rocha Juan Antonio
Solórzano Santitgo Asunción
Salinas Reyes Migdonio José
Saballos Mena Edmundo
Silés López Héctor Noel
Sánchez Arce Pablo Ovidio
Sirias Sampson Mario José
Suárez Sánchez Edwin Rolando
Somarriba Blandón Alejandro
Sirias Acevedo Carlos Alberto
Sequeira Alvarez Lino José
Sequeira Toruño Erick
Soza Diaz Juan Ramón
Salazar Loáisiga Ronald Antonio
Suárez Ríos Francisco Javier
Salgado Flores Juan
Sevilla Reyes Santiago Valentín
Salmerón Zeas Silvio
Solano Jarquín Luis Noel
Sánchez Robleto José Luis
Suazo Vargas Carlos Alberto
Sequeira Hili José Andrés
Sevilla Picado Roberto Carlos
Silva Laguna Gregorio
Sampson Noguera Rigoberto
Silva Berrios Manolo José
Sánchez Hernández Marvin José
Sánchez Macfield Norvin Domingo
Sánchez Flores Wilfredo
Silva García Holly José
Soza Miranda Jaime Enrique
Suárez Raúdez José Jesús
Solórzano Centeno Gilberto Napoleón
Sandoval Bermúdez Oscar Rafael
Solano Luna Félix Guillermo
Salmerón Romero Armando José
Santana Rivera Angel Antonio
Sotomayor Mayorga Luis Alberto
Soza Chavarría Higinio
Santana Canda Arcenio José
Sánchez O. Darwin Vicente
Smith Right Jaime Fernando
Soza Orellana Julio Armando
Sánchez González Pedro

T

Tinoco Bellorín Juan Carlos
Tórrez Arteaga Santos Teodoro
Taylor Gutiérrez Mario Enrique
Tórres Martin Luis Angel
Tórres Bejarano Omar Antonio
Tinoco Duarte Winston Evelio
Tórres Espinoza José Tomás
Taylor Martínez Francisco
Tórres López Matilde Florentino
Tellez Núñez José Angel
Tórres Hernández Juan José
Tórres García Juan Francisco
Tinoco Medina Douglas
Taleno Rocha José Angel
Tórres Mairena Roberto
Trujillo Poveda Danilo Antonio
Tórres Reyes Félix Vicente

U

Urbina Sevilla Juan Agustín
Ubeda Castro Fernando José
Urbina Campos Alfredo
Urbina Suárez Misael Antonio
Urbina Sevilla Evenor Antonio
Umaña Chávez Alberto José
Urbina Mendoza Francisco Javier
Urbina Sánchez Javier
Urbina Gutiérrez Danilo
Urbina Ríos Alvaro
Urbina Castillo José Salomón
Urbina Guzmán Isidro Antonio
Urbina Gutiérrez Camilo José

V

Vallejos Tercero Walter Arístides
Vanegas Cortazar Roberto Ernesto
Valle Urbina Juan Carlos
Valle Ascencio Mario
Valdivia Quintero Leonel
Vallejos Medal Juan Elías
Vallejos Pauth Róger Antonio
Valdivia Tórres Oscar Javier
Vargas García Uriel Antonio
Vanegas Sequeira Arístides
Vílchez Estrada Denis Alberto
Valle Rodríguez José Ramón
Valle Dávila Juan Cristóbal
Valle López Miguel Angel
Vanegas Gaitán Jesús
Velásquez Alarcón Salvador
Velásquez López José Angel
Vásquez García Sebastián Noel
Vanegas Rivas Rodolfo
Vanegas García Erasmo Ramón
Vivas Rocha Ismael Antonio
Velásquez Flores Migdonio
Vasconcelos Martínez Ronald
Vílchez Picado Narciso
Vásquez Sevilla Mauricio
Valerio Ortiz Juan
Vargas Obando Luis Felipe
Valenzuela Cajina Omar Antonio

Valenzuela Obando Ramón José
Vallejos Medal Francisco Javier
Vargas Romero Félix
Valle Bustos Eliezer Antonio
Velásquez Mendoza José Santos
Vásquez Molina Santos Andrés

W

Wilson Joseph Ronald
Wester Artur Adolfo

Z

Zúniga Cudier Ariel
Zelaya Meza Sergio Noel
Zeledón Rivera Denis Alberto
Zúniga Méndez Octavio Danilo
Zapata Delgado Roberto José
Zeledón Flores José Calasanz
Zeledón Rivera Vicente
Zamora Garth Rolando
Zeas Rodríguez Camilo
Zelaya Aráuz Danilo
Zamora Ortiz Edgard Antonio
Zeledón Flores Modesto
Zepeda Talavera Yury Nazareth
Zapata Montoya Juan Venancio
Zelaya Espinoza Miguel Angel
Zapata Pérez Pedro Pablo
Zeas Orozco Eusebio

Arto. 2. — Las autoridades correspondientes procederán a dar cumplimiento a este Decreto, debiendo poner en libertad a los favorecidos por el mismo, a partir de su vigencia.

Arto. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República, publíquese y ejecútese. — Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA
"ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
"DORIS MARIA MORALES TIJERINO"**

Decreto A.N. Nº 241

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación de Padres de Familia "Doris María Morales Tijerino", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA AL "CENTRO
DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y
DESARROLLO (CEGADE)"**

Decreto A.N. Nº 242

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Centro de Gestión Ambiental y Desarrollo (CEGADE)", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

MINT

Nacionalidades

Reg. N° 1805 — R/F 118582 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1060

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicara-

güense en calidad de Nacionalizado a Carlos Ramírcz Soriano, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Carlos Ramírez Soriano, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1465 — R/F 124196 @200,000.00

RESOLUCION No. 1080

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Berta Alicia Martínez Umaña, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Berta Alicia Martínez Umaña, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, ventiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Coman-

ción de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1815 — R/F 118591 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1070

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad e lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Julio César Saldaña de Font**, de origen paraguayo.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Julio César Saldaña de Font**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1467 — R/F 124198 C\$200,000.00

RESOLUCION No. 1084

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad e lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad,

mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Ricardo de Jesús Alas Rivas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Ricardo de Jesús Alas Rivas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1806 — R/F 118583 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1061

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Bárbara Lynne Stewart**, de origen canadiense.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Bárbara Lynne Stewart**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1807 — R/F 118584 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1062

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Luz de la Paz Avila Morán, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Luz de la Paz Avila Morán, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1808 — R/F 118585 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1063

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Berta Antonia Aguirre, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Berta Antonia Aguirre, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1809 — R/F 118585 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1064

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicara-

güense en calidad de Nacionalizada a Pastora Rodríguez Villalta, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Pastora Rodríguez Villalta, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1810 — R/F 118587 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1065

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Luz Patricia López Palacio, de origen colombiano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Luz Patricia López Palacio, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de

rior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION Nº 1066

Reg. Nº 1811 — R/F 118588 — C\$200,000.00

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Aida Elena Jiménez Mederos, de origen cubano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Aida Elena Jiménez Mederos, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1812 — R/F 118589 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1067

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Teresa de Jesús Salazar García**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Teresa de Jesús Salazar García**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice Ministro del Interior.

Res. Nº 1813 — R/F 118590 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1068

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Melba Reyes Gómez**, de origen hondureño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Melba Reyes Gómez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1814 — R/F 118591 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1069

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Beatriz Jeanne Guibert Dutmolt**, de origen francés.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Beatriz Jeanne Guibert Dutmolt**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 1071

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Karmelo Anakabe Ansuategui, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Karmelo Anakabe Ansuategui, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 1072

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Mario Enrico Navas Rodríguez, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Mario Enrico Navas Rodríguez,

gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION N° 1073

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Libertad Fernández de Pablos, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Libertad Fernández de Pablos, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que an-

tecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1819 — R/F 125752 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1074

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Henry Ernesto González Merino, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Henry Ernesto González Merino, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1820 — R/F 125753 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1075

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Alvaro Juan Carlos Montenegro Ernest, de origen norteamericano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Alvaro Juan Carlos Montenegro Ernest, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1821 — R/F 125753 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1076

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Raquel Budez Corea, de origen uruguayo.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Raquel Budez Corea, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondientes

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto

to a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1822 — R/F 125755 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1077

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a Juan José Espinoza del Villar, de origen boliviano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Juan José Espinoza del Villar, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1823 — R/F 125756 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1078

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado, a Luis Rafael Emilio Díaz Herodier, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Luis Rafael Emilio Díaz Herodier, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1833 — R/F 125766 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1093

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Eugenio Andrades Rivas, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Eugenio Andrades Rivas, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obliga-

ciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Libres la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1825 — R/F 125728 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1085

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Gonzalo Cuéllar Leño**, de origen boliviano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Gonzalo Cuéllar Leño**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Libres la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos

los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1826 — R/F 125759 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1086

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Julio Alejandro Toribio Díaz**, de origen guatemalteco.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Julio Alejandro Toribio Díaz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Libres la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1835 — R/F 125768 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1095

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Pablo Otero Castuera**, de origen brasileño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Pablo Otero Castuera**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1827 — R/F 125760 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1087

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Franz Galich Mazariegos**, de origen guatemalteco.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Franz Galich Mazariegos**, gozará de todos los derechos y privilegios que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1828 — R/F 125761 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1088

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Roberto Antonio García Zepeda**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Roberto Antonio García Zepeda**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1829 — R/F 125762 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1089

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Godofredo Antonio Echaverría Núñez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Godofredo Antonio Echaverría Núñez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Libros de la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1830 — R/F 125763 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1090

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Alejandra Ninoska Acuña Moya**, de origen chileno.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Alejandra Ninoska Acuña Moya**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las

obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Libros de la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1831 — R/F 125764 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 1091

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Francisco Antonio Astacio Delgado**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Francisco Antonio Astacio Delgado**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Libros de la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Inte-

rior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1832 — R/F 125765 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 1092

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Rigoberto Antonio Osorio Palma**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Rigoberto Antonio Osorio Palma**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1834 — R/F 125767 — C\$ 200,000.00

RESOLUCION N° 1094

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro

de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Iván Antonio Aguiñaga Borjas**, de origen hondureño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Iván Antonio Aguiñaga Borjas**, será de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1569 — R/F 126401 C\$200,000.00

RESOLUCION No. 908

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Eloy Gutiérrez Arano**, de origen boliviano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Eloy Gutiérrez Arano**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese

la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1570 — R/F 126402 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 909

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Mario Osvaldo López Ochoa**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Mario Osvaldo López Ochoa**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1571 — R/F 126403 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 910

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Jorge Luis Silvetiz Cádiz**, de origen cubano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jorge Luis Silvetiz Cádiz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1572 — R/F 126404 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 912

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Ahmad Diab Diab**, de origen palestino.

Segundo: De acuerdo a lo establecido an-

teriormente, Ahmad Diab Diab, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1573 — R/F 126405 — C\$200,000.00

RESOLUCION N° 913

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Rodolfo Gines Martínez Fernández**, de origen argentino.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Rodolfo Gines Martínez Fernández**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1574 — R/F 126406 @200,000.00

RESOLUCION N° 914

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Salem Ahmed Faghro**, de origen palestino.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Salem Ahmed Faghro**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior..

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1575 — R/F 126407 @200,000.00

RESOLUCION N° 915

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, pu-

blicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Irving Stanley Molina Torres**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Irving Stanley Molina Torres**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1576 — R/F 126408 @200,000.00

RESOLUCION No. 916

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Leonardo Antonio González Galdámez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Leonardo Antonio González Galdámez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1577 — R/F 126409 @200,000.00

RESOLUCION No. 917

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **David Ernesto Murcia Orellana**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **David Ernesto Murcia Orellana**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1578 — R/F 126410 @200,000.00

RESOLUCION No. 918

La Dirección de Migración y Extranjería

del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Silvia Teresa Valle Mejía, de origen hondureño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Silvia Teresa Valle Mejía, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1579 — R/F 126411 @200,000.00
RESOLUCION No. 919

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Luz María del Carmen Saldoval Huevo, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Luz María del Carmen Saldoval Huevo, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 1580 — R/F 126412 @200,000.00
RESOLUCION No. 920

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Mauricio Antonio Lara Alfaro, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Mauricio Antonio Lara Alfaro, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

RESOLUCION Nº 866

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Mariano de Jesús Pérez Vázquez, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Mariano de Jesús Pérez Vázquez, gozará de todos los derechos y prerrogativa que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüense.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1528 — R/F 127410 — C\$200,000.00

RESOLUCION Nº 867

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Marta Elena Hernández Díaz, de origen salvadoreño.

anteriormente, Marta Elena Hernández Díaz, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cuatro de Abril de mil novecientos noventa. — Sub Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1581 — R/F 118489 C\$ 200,000.00

RESOLUCION No. 921

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a Dina de Jesús Ventura Argueta, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Dina de Jesús Ventura Argueta, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

~~René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.~~

Reg. No. 1582 — R/F 118490 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 922

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Porfirio Aristides Rosa Chávez, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Porfirio Aristides Rosa Chávez, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1883 — R/F 118491 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 923

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de No-

vembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a María Luisa Atienza Salamero, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, María Luisa Atienza Salamero, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior,

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 584 — R/F 118492 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 924

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Mario César Martí Salguero, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Mario César Martí Salguero gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1585 — R/F 118493 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 925

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Jesús Evita Turcios Cuchilla**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Jesús Evita Turcios Cuchilla**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los

requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1586 — R/F 118494 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 926

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Martha Herminia Duarte Turcios**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Martha Herminia Duarte Turcios**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril mil novecientos noventa.

Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1587 — R/F 118495 ₡ 200,000.00

RESOLUCION No. 927

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cua-

tro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a **Lucía Evila Duarte Granados**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Lucía Evila Duarte Granados**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1588 — R/F 118496 ₡ 200,000.00
RESOLUCION No. 928

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Carlos Antonio Duarte Turcios**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Carlos Antonio Duarte Turcios**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1589 — R/F 118497 ₡ 200,000.00
RESOLUCION No. 929

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Carlos Antonio Sandoval Luna**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Carlos Antonio Sandoval Luna**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüense.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. —

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1591 — R/F 118499 — ₡ 200,000.00
RESOLUCION No. 933

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad

a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalidad a **Sonia Elizabeth Sandoval Guzmán**, de origen Salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente **Sonia Elizabeth Sandoval Guzmán**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Guerriero** y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1592 — R/F 118500 — ₡ 200,000.00
RESOLUCION No. 934

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Rigoberto Canales Jovel**, de origen Salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Rigoberto Canales Jovel**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Guerriero** y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1590 — R/F 118498 — ₡ 200,000.00
RESOLUCION No. 932

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Sara Aida Calderón Rivera** de origen Salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente **Sara Aida Calderón Rivera**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, once de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante **Guerriero** y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.